

Seguro de Decesos y Asistencia Familiar



Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI PROTECCIÓN SINGLE**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Protección Single incluye garantiza el pago de los gastos y trámites necesarios para el servicio de Sepelio o Enterramiento, así como los costes de traslado desde cualquier lugar del mundo en caso de fallecimiento. Así como una serie de garantías orientadas a cubrir las necesidades de Asistencia del Asegurado.



¿Qué se asegura?

- ✓ Gestión y Gastos de Sepelio.
- ✓ Asistencia Single:
 - Traslado Nacional e Internacional.
 - Libre elección de cementerio en España.
 - Gastos Médicos - Legales.
 - Servicios Especiales.
 - Gestión del Duelo.
 - Servicio de Gestoría.
 - Gestión del Final de la Vida Digital.
 - Asistencia en Viaje ampliada.
 - Asistencia Expatriados.
 - Servicios de Orientación Telefónica.
 - Acceso a Servicios Médicos y Dentales.
 - Acceso a Servicios de Bienestar y Salud.
 - Teleasistencia.
 - Segunda Opinión Médica.
 - Servicios de Ayuda a Domicilio.
 - Asistencia Jurídica - Ayuda Legal 24 horas.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Capital por Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente.
 - Subsidio diario en caso de Hospitalización por cualquier causa.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Los servicios a prestar o indemnizaciones a pagar a causa de enfermedades graves preexistentes a la fecha de incorporación al contrato del Asegurado afectado, aún cuando no exista un diagnóstico concreto, así como sus consecuencias y/o secuelas.
 - ✗ Las prestaciones de Asistencia en Viaje que no hayan sido comunicadas previamente y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.
 - ✗ La indemnización por Invalidez por Accidente causadas voluntariamente por el Asegurado, por infarto de miocardio, por los efectos del alcohol o estupefacientes, o por consecuencia de actos temerarios.
 - ✗ La indemnización del Subsidio diario por Hospitalización a causa de la práctica de deportes profesionales o peligrosos, el consumo de alcohol o drogas, tratamientos estéticos, enfermedades psicosomáticas y estancias en balnearios, geriátricos o similares.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Límite máximo para la prestación del servicio fúnebre, el capital asegurado en las garantías de Gastos de Sepelio detallado en el contrato.
 - ! El tiempo máximo de viaje en el extranjero para la Asistencia en Viaje no puede ser superior a 90 días.
 - ! El Subsidio diario en caso de Hospitalización para asegurados mayores de 69 años queda limitado a consecuencia de una Intervención Quirúrgica.
 - ! Carencias: de 3 meses en términos generales y 8 meses en caso de embarazo y parto para el Subsidio diario por Hospitalización. Para el resto de coberturas el plazo de carencia se establece en 20 días.
 - ! Los gastos con un importe inferior a los 300 € por cada Accidente o Enfermedad quedan excluidos para la cobertura de Asistencia Expatriados.
 - ! Servicio Médico Domiciliario, máximo 5 visitas por anualidad de seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías del contrato son validas en todo el mundo, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España.
- ✓ Las prestaciones de la garantía de Asistencia en Viaje tienen validez en todo el mundo, a partir del límite provincial de residencia habitual del Asegurado, salvo Baleares y Canarias donde la asistencia será prestada a más de 10 Km del domicilio del Asegurado.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar datos formulados en la Solicitud así como en el Cuestionario presentado por el Asegurador.
- Declarar todas las circunstancias que influyan en la valoración del riesgo, contestando muy especialmente y con detalle las preguntas del Cuestionario que el Asegurador presente.
- El pago de primas de la anualidad completa de seguro.
- Durante la vigencia del contrato cualquier circunstancia que agrave el riesgo, cambio de domicilio o altas y bajas de asegurados.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- El Asegurador podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita al Tomador con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso. No obstante el Asegurador está obligado a la prórroga tácita de las garantías de Gestión y Gastos de Sepelio y Asistencia Single siempre que el contrato se encuentre al corriente del pago de la prima.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que GENERALI entregue la Póliza.
- El Tomador podrá rescindir el contrato mediante notificación escrita al Asegurador con una antelación no inferior a un mes a la conclusión del periodo de seguro en curso.